

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2014-00147-00
Clase EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandada: SARA CONSUELO CUBILLOS DIAZ

C. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la parte actora, este Juzgado

RESUELVE

Decretase el EMBARGO dentro del asunto de la referencia, de las ACCIONES que posea la demandada SARA CONSUELO CUBILLOS DIAZ, identificada con la C. C. No. 21'060.452 en la Empresa Deceval a que se contrae el escrito de solicitud de medida cautelar que antecede.

Oficiese de conformidad a la citada Empresa, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

Se limita la medida a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$36'181.631,00.) M/cte. -Art. 599-3-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez
[Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, UNE, CUNDINAMARCA, 06/06/22]

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 014
La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 07 de Junio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 293 C.G.P.
[Handwritten signature]
FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA